



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltr3**

Cultura

### **Identificaci3n del expediente**

N3m. Exp. 825/2025/eSUB

A reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesi3n del d3a 7 de octubre de 2025, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### **“Cultura**

**N3mero: 825/2025/eSUB**

### **APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 A LA ASSOCIACI3 DR. JUM**

#### **Relaci3n de hechos**

1. El Blanc! Festival es un referente internacional sobre el mundo de la creatividad, el diseo y las artes visuales. Tiene como objetivo difundir la cultura de la comunicaci3n, el diseo, la innovaci3n y la creatividad, tanto visual como digital.
2. El Blanc! Festival naci3 el 2009 en Vilanova i la Geltr3, y se ha convertido en un referente en el 3mbito del diseo, convocando profesionales de 3mbito nacional e internacional. Un espacio de encuentro de la comunidad creativa, de aprendizaje y de intercambio de conocimientos.
3. El Blanc Festival se celebr3 en Vilanova i la Geltr3 durante los aros 2009 al 2015, aros de consolidaci3n y de reconocimiento del Festival. Despu3s se desplaz3 a Barcelona (2016 - 2021) y el aro 2022 la asociaci3n responsable decidi3 volver a sus or3genes ofreciendo una experiencia “slow” en las instalaciones de la Daurada de Vilanova i la Geltr3.
4. La importancia y la difusi3n del Blanc! Festival, ya consolidado en el calendario de actividades fuera de la temporada de verano de Vilanova i la Geltr3, supone un acento de calidad en la proyecci3n exterior de la ciudad, con un efecto llamada para otras entidades o empresas que puedan considerar nuestra ciudad como un entorno tur3stico inigualable para la celebraci3n de actos de formato medio, con un aforo entre 500 y 1.000 personas.
5. La Associaci3 Dr. Jum, como organizadora del Blanc!, cuenta con el soporte de la concejal3a de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 a trav3s de una subvenci3n nominativa anual.
6. El presupuesto municipal vigente recoge la dotaci3n singular “Subvenci3 Dr. Jump Festival Blanc” (aplicaci3n presupuestaria 31.3380.4890100) por importe de 10.000,00€.
7. La Associaci3 Dr. Jum ha presentado una solicitud para la concesion de la subvenci3n nominativa del aro 2025 por un importe de 10.000,00€.
8. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
9. En el expediente tambi3n consta un informe jur3dico y un informe de fiscalizaci3n previa limitada, emitido por la Intervenci3n municipal.

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



### **Fundamentos de derecho**

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu1a, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.
3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estrat3gico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General reguladora de la Concesi3n de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB n3m. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del art3culo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcald3a de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** – CONCEDER una subvenci3n nominativa por un importe de 10.000,00€ a la Associaci3 Dr. Jum, con NIF G65362717, para colaborar en la financi3n de los gastos derivados de la celebraci3n del Blanc! Festival, para el a1o 2025.

**SEGUNDO.** – AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 10.000,00€ con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 31.3380.4890100 (Subvenci3 Dr. Jump Festival Blanc).

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

**TERCERO.** – APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la Associaci3 Dr. Jum, en relaci3n a la celebraci3n del Blanc! Festival para el a1o 2025:

1. Destinar la subvenci3n a financiar los gastos que se generen de las obligaciones derivadas del festival/congreso denominado BLANC! FESTIVAL, los d3as 16, 17 y 18 de octubre de 2025 en La Daurada de Vilanova i la Geltr3.

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*



2. Hacer que la programaci3n del Festival Blanc! de la edici3n 2025 constituya una herramienta de calidad en la promoci3n y proyecci3n de la ciudad en el exterior, para difundir la cultura de la comunicaci3n, el dise1o, la innovaci3n y la creatividad tanto visual como digital.
3. La entidad perceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionables de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como en su justificaci3n.
4. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y de control financiero que realice la intervenci3n General del Ayuntamiento, y aportar toda la documentaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.
5. Conservar los documentos, de todo tipi, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 a1os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de la justificaci3n.
6. Hacer constar la colaboraci3n del Ayuntamiento en la ejecuci3n del proyecto o de la actividad, en toda la documentaci3n impresa y en carteles o medios electr3nicos y audiovisuales.
7. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
8. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en el momento que se produzcan, con justificaci3n de las causas que la originen.
9. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los recursos humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga transcendencia para el seguimiento de la subvenci3n.
10. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de la subvenci3n.

J

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada y aprobada la resoluci3n por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez la asociaci3n haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*



Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con una fecha máxima de **30 de noviembre de 2025**.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.

También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda “*amb el Suport de l’Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*”.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

**CUARTO.-** PUBLICAR esta resolución en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)”.

**QUINTO. –** NOTIFICAR este acuerdo a la ASSOCIACIÓ DR. JUM, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

*Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltr3**

Cultura

## **SEXTO. – Pie de recurso**

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Secretari General

Isidre Mart3 Sard3

*Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.*

*Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.*

*En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.*

*Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.*

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)